

# GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS

Número: DVD/005/2019

Dictamen de Valoración Documental de los "Expedientes Clínicos Básicos de los Servidores Públicos Electorales"

### **RESULTANDO**

- 1. Que la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México en su quinta sesión extraordinaria del 17 de junio de 2019, aprobó el acuerdo IEEM/JG/09/2019, denominado "Por el que se aprueba la Integración del Grupo Interdisciplinario de Administración de Documentos del Instituto Electoral del Estado de México".
- 2. Que en fecha 17 de junio de 2019, se llevó a cabo la instalación del Grupo Interdisciplinario de Administración de Documentos del Instituto Electoral del Estado de México.
- 3. Que en fecha 18 de septiembre de 2019, la Dirección de Administración solicitó a través del oficio número IEEM/DA/2338/2019 que, someta a consideración del Grupo Interdisciplinario el que emita la valoración documental de los datos contenidos en el sistema de base de datos personales denominado "Expedientes Clínicos Básicos de los Servidores Públicos Electorales".
- 4. Que se llevó a cabo la revisión de la Ficha Técnica de Valoración Documental y Catálogo de Disposición Documental, en los que se establecen los plazos y vigencias documentales de la sección 7S y serie documental 7S.6 que no contiene valores administrativos, legales, fiscales ni valores secundarios testimoniales, evidenciales e informativos o de carácter históricos, esta documentación ya no se encuentra vigente, por lo que se puede considerar para la disposición documental, en lo que respecta en materia de transparencia y acceso a la información pública no ha sido objeto de solicitud de acceso a la información, asimismo para el área a cargo esta documentación es inoperante. Por otra parte se tomaron en cuenta las valoraciones, emitidas por la Subdirección de Administración de Documentos adscrita a la Secretaría Ejecutiva, la Contraloría General y la Dirección Jurídico Consultiva, en las que se consigna la documentación generada por la Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México, correspondiente a la sección 7S Administración de Recursos Institucionales y la serie documental







7S.6 Servicios Generales, en el que se integran los "Expedientes Clínicos Básicos de los Servidores Públicos Electorales" de los años 2002-2003.

5. Que los artículos 52, fracciones I y II, 55 y 56 de la Ley General de Archivos, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 77 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de México; el apartado III, numeral 4, del Procedimiento para la Creación, Modificación, Supresión y Actualización de los Sistemas y Bases de Datos Personales del mismo Instituto y 18 de los Lineamientos Técnicos para la Organización, Selección y Transferencia de Documentos al Archivo General del Instituto Electoral del Estado de México; así como en el Catálogo de Disposición Documental, se establecen las pautas para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación.

## **DISPOSICIONES NORMATIVAS**

- Ley General de Archivos.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de México.
- Lineamientos Técnicos para la Organización, Selección y Transferencia de Documentos al Archivo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- Procedimiento para la Creación, Modificación, Supresión y Actualización de los Sistemas y Bases de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de México.

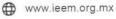
### **CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que la Ficha Técnica de Valoración Documental presenta las firmas autógrafas de las autoridades que validan los plazos y vigencias de la sección 7S Administración de Recursos Institucionales, serie 7S.6 Servicios Generales.

**SEGUNDO**. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México y el apartado III, numeral 4, del Procedimiento para la Creación, Modificación, Supresión y Actualización de los Sistemas y Bases de Datos Personales del mismo Instituto,









se solicitaron diversas valoraciones para la supresión de sistemas y bases de datos personales, o bien, de datos personales, por las áreas administrativas: Subdirección de Administración de Documentos adscrita a la Secretaría Ejecutiva, con tarjeta de respuesta número SE/T/6672/2018, mediante la que remite un Acta de Asesoría Técnica de fecha 21 de noviembre de 2018, Contraloría General, con oficio número IEEM/CG/4182/2018 y Dirección Jurídico Consultiva, con oficios número IEEM/DJC/1839/2018 e IEEM/DJC/1851/2018.

TERCERO. Que los valores y plazos de conservación de los documentos a considerar para la supresión, se encuentran registrados en la Ficha Técnica de Valoración Documental, Catálogo de Disposición Documental y en el Acta de Valoración Documental, se advierte que de acuerdo a los artículos 55 de la Ley General de Archivos y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como la Cédula del Sistema de Datos Personales de "Expedientes Clínicos Básicos de los Servidores Públicos Electorales" ya prescribieron sus valores, y una vez que el Comité de Transparencia apruebe la desclasificación y cancelación de oficio de datos personales, a los cuales ya no se tiene acceso, éstos podrán ser considerados para supresión y eliminación puesto que cumplieron la finalidad por los que fueron creados.

CUARTO. Que la Dirección de Administración cumplió con los requisitos establecidos para la supresión del sistema o bases de datos personales, de acuerdo a lo señalado en la normatividad aplicable.

QUINTO. Que en las Fichas Técnicas de Valoración Documental no se localizó alguna información que pueda ser de carácter histórico o bien, que pueda ser de utilidad para el área administrativa.

SEXTO. Que la documentación señalada para la supresión cumplió su ciclo vital, así como sus valores primarios y no posee valores secundarios, de conformidad con las Fichas Técnicas de Valoración Documental y Catálogo de Disposición Documental, derivado de los años establecidos para su tratamiento y disposición documental.

Por lo anterior, se tiene a bien emitir el siguiente:





### DICTAMEN

Con base en las valoraciones de la documentación realizadas por la Subdirección de Administración de Documentos, la Dirección Jurídico Consultiva, la Contraloría General, y considerando los valores de conservación establecidos en la Ficha Técnica de Valoración Documental y en el Catálogo de Disposición Documental, mismo que da cumplimiento a los artículos 92, fracción XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; se estima procedente LA SUPRESIÓN Y DISPOSICIÓN DOCUMENTAL de los Expedientes Clínicos Básicos de los Servidores Públicos Electorales de los años 2002- 2003, motivo del presente dictamen, los cuales ya no poseen ningún valor primario ni secundario, como patrimonio del Instituto.

Así lo dictaminaron por unanimidad de votos los Integrantes del Grupo Interdisciplinario de Administración de Documentos del Instituto Electoral del Estado de México, en su Segunda Reunión de Trabajo Extraordinaria del día nueve de octubre de dos mil diecinueve, cerrándose su actuación y firmando al calce para constancia legal.

> "TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN" ATENTAMENTE

Lic. Pedro Zamugio Godinez Consejero Presidente del Consejo General Lic. Diana Pacheco Mondragón Representante de la Secretaría **Ejecutiva** 







Mtro, Jesús Antonio Tobías Cruz Contralor General

Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez Jefa de la Unidad de Transparencia

Lic. Miguel Ángel Sanchez González Subdirector de lo Consultivo de la Dirección Jurídico Consultiva

C. Juan José Hernández López Secretario del Grupo Interdisciplinario de Administración de Documentos

Mtro. Juan Carlos Baca Belmontes Subjete de Informática e Infraestructura de la Unidad de Informática y Estadística